

Secretaria. Pasa a despacho del señor Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de enero de 2024 (jlco)


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ORLANDO HERRERA GOMEZ
DEMANDADOS	COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A., COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICADO	760013105005 2023-00382-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0007

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que la parte pasiva fue notificada por correo electrónico y dentro del término de traslado, radicaron escritos de contestación de la demanda, que cumplen las exigencias del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por contestada esta acción.

Se advierte además que COLFONDOS S.A. llama en garantía a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., con fundamento en la Póliza de Seguro Previsional No. 006, vigente en la fecha de afiliación del actor al fondo, señalando que, en caso de que se acojan las pretensiones, la entidad deberá devolver la prima pagada como contraprestación por ese seguro, entonces, advirtiendo que la petición cumple las exigencias de los artículos 64 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral y artículo 25 del CPTSS, se admitirá el llamamiento hecho y se ordenará la notificación de la aseguradoras, para lo de su cargo.

Además se anexará el escrito allegado por ASOFONDOS en el que consta que el actor estuvo afiliado solo a los fondos aquí demandados.

Finalmente, se ordenará a COLFONDOS S.A. y PROTECCION S.A., para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto, aporten el formulario de afiliación de la demandante.

Por lo anteriormente expuesto se

DISPONE

- 1.-Tener por contestada la demanda por la parte pasiva.
- 2.-Admitir el llamado en garantía que hace COLFONDOS S.A. a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

3.-Notificar el auto admisorio y el presente proveído a la aseguradora llamada en garantía, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

4.-Ordenar a la llamada en garantía que al contestar la demanda allegue las pruebas que tengan en su poder.

5.-Incorporar al proceso el certificado de afiliación de la demandante allegado por ASOFONDOS.

7.-Ordenar a COLFONDOS S.A. y PROTECCION S.A., que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este proveído, aporten al proceso el formulario de afiliación de la demandante a esos fondos.

8.-Reconocer personería a los Abogados Francisco José Cortés Mateus, identificado con la CC. 79778513 y con TP 91276 del CSJ, para que actúe como apoderado de PORVENIR S.A. , a Javier Sánchez Giraldo, de la firma Proceder Legal, identificado con la CC. 10282804 y con TP. 285297 del CSJ, para que obre como apoderado de PORVENIR S.A., a Fabio Ernesto Sánchez Pacheco, con CC. 74380264 y TP. 236470 de la Firma Real Contrac Consultores SAS, para actúe como apoderado principal de COLFONDOS S.A. y a Mónica Patricia Rey García, portadora de la TP. 376822 del CSJ e identificada con la CC 1095809530, para que sea su apoderada sustituta, a María Juliana Mejía Giraldo, con CC. 1144041976 y TP 258258 del CSJ de la firma Mejía Abogados, para que actúe como apoderada de COLPENSIONES y a Deybi Anderson Ordóñez Gómez, identificado con la CC. 80233071 y con TP. 245725 del CSJ como su apoderado sustituto.

NOTIFIQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 002 de fecha ENERO 15 DE 2024

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3fc24dc24969f6094acaa1f090a351174214721df58ee76d2a4d074b5fb3004**

Documento generado en 12/01/2024 05:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>